SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUINCE.

Lunaque fecho en mi Soberana comprehension mande los
Señores del Rl Consejo de Hacienda, y Ciudad de Corcega
Comisarios que passado Representacion se hallan de los autos
hecha por el Sr. Conde de Sacaro el Sumario que contiene de ellos
y mandado por el Sr. Conde de Lemos que se entregue
a Pedro Cañete y Lemos que se acuerda ——
Se guarde cumpla y execute segun se acuerda
Y Ciudad acuerda que atento a ser passado el termino de los
Seys dias dados al abasto de Carne de macho y Postura echo
y dicho Muñoz se assigna Su Termino para el dia Veinte
y Siete del corriente a las quatro horas de la tarde en
el qual se Citen a los postores y Supplicante Sr. Conde
assi lo mando de
y entendido y dicho mando se guarde y
Cumpla lo q. en el se acuerda ——
Vistose en este Ayuntamto una cuenta dada por D. Pedro
Castello Vecino y Procurador en la Rl Chancilleria de
Granada de esta Ciudad entendida a cuyo cargo por los Sres. D. Juan
Bauta Tacon y D. Pedro Enrique la Reconocan con las antece
dentes y enformen a este efecto para el primer Cavildo Ordi
nario lo que no dexasen por su Reconpensa de la agencia
y atendido en los negocios que han estado puestos a su cuidado
en esta Villa Resolucion conveniente y se entreguen las
Cartas y demas dependientes con. a dho D. Pedro Enrique
como Procurador Sindico gen.l y forman con las
de dhos Bauta Tacon y haviendo pasado a la Corte de
Madrid con poder de esta Ciudad recivio cuenta que le tenia en ellas
antecedentemte entrego memoria de las dependien
cias que tenian pendientes a q.e pone de manifiesto y en
su Villa Vermeja conveniente y entendido q.e esta Ciudad
cuenda se reconoce a dha cuenta y el Sr. Dn Joseph Muñoz Fortun
Vanguete y de lo en el contenido y enforme en el primer
Cavildo Ordin.o para q.e esta Villa Vermeja lo tenga y tome
Dijose en este ayuntamto y relacion de Diego Muñoz. Enfhase
de
de Testimo de Dientos a renos los Sientos a Onse q. y